



Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información
Biblioteca Adolfo Rodríguez Gallardo

**Protocolo para la reanudación de actividades de la “Biblioteca Adolfo Rodríguez Gallardo”
Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información.**

(En Semáforo Epidemiológico Amarillo)

Junio 1º de 2021.

**Protocolo para la reanudación de actividades de la
Biblioteca Adolfo Rodríguez Gallardo del
Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información.**
Semáforo Epidemiológico Amarillo.

El Comité de Biblioteca del Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información, tuvo a bien aprobar el presente protocolo para la reanudación de las actividades presenciales de la Biblioteca, en condiciones Semáforo Epidemiológico Amarillo. Este protocolo ha sido elaborado en atención a los procedimientos institucionales establecidos para tal fin por las diversas comisiones y organismos encargados de atender la emergencia sanitaria producida por la enfermedad SARS-CoV2.

Estrategias operativas.

Se establecen tres campos de acción para el establecimiento de las estrategias operativas que contemplan las medidas de prevención y convivencia en la etapa de Semáforo Epidemiológico Amarillo, a saber:

- 1) De las condiciones previas para la reapertura.
- 2) De las condiciones del uso de instalaciones de la Biblioteca.
- 3) Condiciones para el ofrecimiento de servicios

1. De las condiciones previas para la reapertura.

1.1 Condiciones biosanitarias de la Torre II de Humanidades.

- Se cuenta con un filtro a la entrada de la Torre, en el cual las personas deben, tomarse la temperatura y aplicarse gel antibacterial.
- Se colocaron avisos e indicadores visuales para evitar la concentración innecesaria de personas dentro de los elevadores.

1.2 Desinfección del inmueble.

- Se verificó que las instalaciones sean desinfectadas y que se encuentren en condiciones adecuadas para la permanencia del personal que labora en la Biblioteca.

1.3 Adecuación física.

- Se colocaron barreras físicas para evitar el contacto directo de las personas que estén en la biblioteca (trabajadores y usuarios).

2. De las condiciones del uso de instalaciones de la Biblioteca.

- a) La puerta de la biblioteca permanecerá cerrada y solo se abrirá para recibir a la persona citada en el horario asignado en intervalos de veinte minutos, de acuerdo a las condiciones marcadas en el numeral 3 inciso b del presente lineamiento. Adicionalmente se cuenta con un letrero indicando el procedimiento para entrar o salir de las instalaciones, según lo indicado en el presente protocolo.
 - b) Se instaló un pedestal que tiene integrado dispensador de gel antibacterial.
 - c) Se utilizó la señalética institucional preparada para el efecto, misma que contiene indicaciones visuales en el piso, y en letreros colocados en la sala de lectura, para identificar la distancia mínima de 1.8 metros entre las personas, y promover las medidas de prevención y cuidado entre la comunidad.
 - d) Se instalaron carteles que promueven las medidas de higiene y sana distancia tanto para el acceso como para la permanencia en las instalaciones de la biblioteca.
 - e) Ventilación en todas las áreas. Se mantienen abiertas las ventanas de la sala de consulta durante toda la jornada laboral.
No se utilizará el sistema de aire acondicionado.
 - f) La limpieza de los materiales y útiles de uso individual corresponderá al usuario de los mismos.
 - g) Para el retiro de desechos de material de protección se destinó un bote de basura para que en él se desechen los cubrebocas y demás material.
- ii. Medidas de higiene y prevención de riesgo de contagio.
- a) Las personas que asistan a la Biblioteca, deberán portar cubrebocas de forma correcta. Si así se desea también se portará careta. Se negará el ingreso a los usuarios que no utilicen o utilicen de forma incorrecta el cubrebocas.
 - b) Al entrar, todas las personas deberán utilizar el gel antibacterial colocado a la entrada.
 - c) Para el tránsito de las personas en escaleras, pasillos y áreas de circulación, el sentido de avance será a la derecha de la persona, evitando en todo momento el caminar en forma paralela y manteniendo una distancia entre las personas, no menor a 1.8 m.
 - d) El ingreso y salida de las instalaciones de la Biblioteca, se hará una persona a la vez, manteniendo una distancia mínima de 1.8 m de separación entre ellas.
 - e) Todas las personas están obligadas a respetar la señalética de las instalaciones, o se les podrá negar el servicio de la Biblioteca.
 - f) Los usuarios están obligados a colocar la llave del baño en el lugar designado si es que hacen uso de ella en el transcurso de su visita.

3. Condiciones para el ofrecimiento de servicios.

El servicio a los usuarios de la biblioteca se verá modificado conforme a las disposiciones establecidas en este documento, durante el tiempo que dure el Semáforo Epidemiológico en color amarillo, dejando sin efecto las normas que correspondan en el Reglamento de Servicios de la Biblioteca.

Cualquier duda en la interpretación de las medidas contenidas en el presente documento será resuelta por el Jefe del Departamento de Biblioteca.

- a) Actividades de difusión y culturales. Se suspenden las entrevistas, conferencias y clases en la biblioteca.
- b) Aforo
Durante la fase amarilla del semáforo epidemiológico, se determinó que el aforo máximo

permitido será del 30 % del total del personal que labora en la misma, mismo que acudirá, siempre y cuando no tengan condiciones preexistentes o subyacentes de riesgo a su salud, conforme a las condiciones preexistentes de riesgo, salud o edad indicados por la Secretaría de Salud.

De la misma forma, se podrá atender a cada usuario en intervalos de 20 minutos, previa cita.

c) Se suspende el uso del registro ingreso de usuarios a la entrada de la biblioteca.

d) Uso de catálogos

En tanto el semáforo epidemiológico sea de color amarillo, no habrá acceso a las computadoras del catálogo público. Para facilitar la consulta a los catálogos, se colocaron letreros con el código QR que direcciona a la página de la biblioteca, para que se pueda hacer búsqueda desde sus aparatos móviles personales.

e) Servicios

Únicamente se ofrecerá préstamo a domicilio y devolución de material.

Conforme a la normatividad vigente, se implementará el servicio de digitalización para usuarios registrados.

Servicios en mostrador. El servicio de consulta especializada se mantiene como actividad a distancia.

Área de lectura colectiva. No se realizará el servicio.

Sala de lectura general. No se realizará el servicio.

Área de lectura informal. No se utilizarán los sillones de lectura informal.

Área de estantería. Se establece como medida preventiva el cambio temporal a estantería cerrada, con acceso únicamente al personal de servicio al público.

f) Cómo solicitar el préstamo de materiales a domicilio.

- Los usuarios deberán solicitar por correo electrónico el material que requieran después de consultar su disponibilidad en el catálogo público en línea.
- Una vez recibida la solicitud electrónica, el personal de servicio al público enviará un correo al usuario indicando la fecha y hora en que podrá recoger el material solicitado, así como los requisitos de identificación y las medidas de prevención y protección personal requeridas, mismas que el usuario deberá adoptar para entrar a la biblioteca.
- El usuario deberá atender y cumplir con las medidas de bioseguridad establecidas para la Torre y para la Biblioteca.
- El material solicitado se separará de la colección, se cargará al usuario y se colocará en un carro transportador en la intención de que el usuario recoja los materiales sin tener contacto con el personal de servicio.
- Solo se entregará el material en préstamo a domicilio en el horario asignado a cada usuario, con un margen de tolerancia de 20 minutos. Una vez transcurrido ese tiempo, el material se reintegrará a la colección y el usuario deberá solicitar nuevamente los materiales.

g) Devolución y renovación de materiales.

- Las solicitudes de renovación de préstamos podrán recibirse por correo electrónico.
- Se deberá solicitar cita para la devolución de materiales

h) Préstamo interbibliotecario.

Todas las solicitudes de material se harán por la vía electrónica a través de los correos pib@iibi.unam.mx o noel@comunidad.unam.mx

i) Digitalización de materiales.

Se aceptarán solicitudes de digitalización por correo electrónico y conforme a las restricciones

marcadas en la Ley Federal del Derecho de autor.

Fundamentación legal del presente protocolo.

- I. Que con fecha 30 de enero de 2020, se creó la Comisión Universitaria para la Atención de la Emergencia Coronavirus.
- II. Que con fecha 16 de marzo de 2020, la Dirección General de Comunicación Social de la UNAM informo en el Boletín UNAM-DGCS-236bis que, “martes 17 de marzo, la suspensión paulatina y ordenada de las clases en nuestros diferentes campi, con vistas a que el próximo fin de semana la suspensión de clases sea total”, dónde también se señala que “Corresponderá a las autoridades de cada escuela y facultad, así como a los titulares de las demás entidades académicas, determinar los tiempos y las modalidades específicas que mejor respondan a las necesidades de cada comunidad”.
- III. Que con fecha 17 de marzo de 2020 la UNAM y AAPAUNAM firmaron una Minuta de Acuerdos para “la prestación el servicio por parte del personal académico durante el periodo de contingencia que se ha derivado de las acciones tomadas por el Poder Ejecutivo Federal, para prevenir y combatir el contagio del virus denominado como “COVID 19”.
- IV. Que con fecha 18 de marzo de 2020 la Dra. Georgina Araceli Torres Vargas en su calidad de Directora, tomó la decisión de cerrar las instalaciones con la intención de resguardar al personal y usuarios de las distintas áreas del Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información.
- V. Que con fecha 19 de marzo de 2020, la UNAM y el STUNAM firmaron una Minuta de Acuerdos para acordar las condiciones de prestación de servicio por parte del personal administrativo de base durante el periodo de contingencia que se ha derivado de las acciones establecidas por el Poder Ejecutivo Federal, para prevenir, controlar y combatir el contagio del virus denominado “COVID-19”.
- VI. Que con fecha 31 de marzo de 2020, por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, se ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, plazo que fue ampliado hasta el 30 de mayo de 2020 por acuerdo publicado en el mismo medio el 21 de abril de 2020 bajo el título ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020..
- VII. Que el 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”; donde se indica que se deben “... llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, como son: la elaboración de protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades, capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios y procesos productivos, así como la implementación de filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral, entre otras que determine la Secretaría de Salud...”. Mismo que se modificó por acuerdo similar publicado el día 15 de mayo de 2020, el cual en su artículo segundo indica:
"ARTICULO SEGUNDO.- [...]
i) [...]
ii) Etapa 2.- Abarca del 18 al 31 de mayo del 2020, y consiste en llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, como son: la elaboración de protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades, capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios y procesos productivos, así como la implementación de filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral, entre otras que

determine la Secretaría de Salud, y
iii) [...]"

- VIII. Que el 18 de mayo de 2020, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicó los "Lineamientos técnicos de seguridad sanitaria en el entorno laboral", en el cual se establece el Sistema de Alerta Sanitaria conforme a la "Estrategia de retorno a las actividades: una nueva normalidad".
- IX. Que el 27 de mayo de 2020, la Universidad Nacional Autónoma de México emitió el comunicado Boletín UNAM-DGCS-465, en el que indica que "...se emitirán informes quincenales a la comunidad sobre las condiciones sanitarias del momento y las posibilidades reales para un retorno moderado y gradual a las instalaciones universitarias."
- X. Que el 29 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas".
- XI. Que el 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo.
- XII. Que el 22 de junio de 2020, se publicaron en la Gaceta UNAM los "Lineamientos generales para el regreso a las actividades universitarias, en el marco de la pandemia de COVID-19".
- XIII. Que el 14 de agosto de 2020 la UNAM firmó el Convenio para el retorno seguro a las labores del personal administrativo al servicio de la UNAM, que en su Acuerdo tercero, segundo párrafo, a la letra dice: "Para iniciar, durante el semáforo naranja sólo se prestará el servicio en las dependencias en donde existan labores esenciales y prioritarias, previo acuerdo específico con el Sindicato y para las actividades restantes se estará a las disposiciones que correspondan al semáforo amarillo y verde, en el entendido de que cuando se decrete el semáforo verde, todos los trabajadores administrativos deberán regresar a los horarios habituales en que han venido prestando sus servicios".
- XIV. Que el 14 de agosto de 2020 la UNAM firmó el Convenio para el retorno seguro a las labores del personal académico al servicio de la UNAM, que en su Acuerdo décimo cuarto, párrafo único, a la letra dice: "La UNAM y AAPAUNAM acuerdan que una vez que las autoridades correspondientes establezcan el semáforo sanitario en color amarillo, el personal académico deberá iniciar sus actividades habituales conforme a la naturaleza de su contratación, y cuando entre en vigencia el semáforo sanitario en color verde todo el personal académico, el personal docente y el personal académico vulnerable, deberá presentarse a laborar de manera ordinaria, debiendo cumplir con su jornada de trabajo contratada".
- XV. Que el 7 de mayo de 2021 el Director General de Personal, Mtro. Marco Antonio Domínguez Méndez, envió el oficio "Reanudación de labores por semáforo de riesgo epidemiológico amarillo en la CDMX", en el que menciona que contando a partir del lunes 10 de mayo de 2021 el personal administrativo deberá incorporarse a sus labores en un plazo máximo de 15 días, fecha que se cumplió el día 24 de mayo de 2021.
- XVI. Que el 27 de mayo de 2021 el rector de la UNAM Enrique Luis Graue Wiechers, publicó el "Acuerdo por el que se determina la reanudación de actividades de carácter académico-administrativo, procedimientos disciplinarios y de naturaleza administrativa en la UNAM, en modalidad virtual, presencial o mixta".
- XVII. Que el 28 de mayo de 2021 se publicaron los "Lineamientos generales para el regreso a las actividades universitarias, en el marco de la pandemia de COVID-19".
- XVIII. Que el 28 de junio de 2021 se publicaron "Lineamientos generales para el Ciclo Escolar 2021-2022".
- XIX. Que el 18 de agosto de 2021 la UNAM emitió los Nuevos lineamientos generales para las actividades universitarias en el marco de la Pandemia COVID-19, "con lo que adquieren plena vigencia y dejan sin efecto los lineamientos publicados con anterioridad".

- XX. Que el 20 de agosto de 2021 se publicó en el sitio de la Gaceta UNAM (<https://www.gaceta.unam.mx/lineamientos-generales-para-las-actividades-universitarias-en-el-marco-de-la-pandemia-de-covid-19/>) los Lineamientos generales para las actividades universitarias en el marco de la pandemia de COVID-19, aprobados por la Comisión Especial de Seguridad del Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria del 18 de agosto del 2021, mismos que derogan el similar publicado el día 22 de junio de 2020.
- XXI. Que el 15 de octubre de 2021 el Director General de Personal, Mtro. Marco Antonio Domínguez Méndez, envió el oficio “Reanudación de labores por semáforo epidemiológico verde en la Ciudad de México”, en el que menciona que “solicito a usted, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que las trabajadoras y los trabajadores administrativos de base al servicio de la UNAM, cuya entidad o dependencia universitaria de adscripción se ubique en la Ciudad de México, ... se incorporen en su totalidad a laborar en los horarios habituales en que han venido prestando sus servicios a partir del 18 de octubre de 2021 (incluidos quienes ya venían prestando labores).
- XXII. Que el 16 de noviembre de 2021 se publicó en el sitio de la Gaceta UNAM (<https://www.gaceta.unam.mx/wp-content/uploads/2021/11/211116-Lineamientos-generales-para-las-actividades-universitarias-en-el-marco-de-la-pandemia-de-covid-19.pdf>) los Lineamientos generales para las actividades universitarias en el marco de la pandemia de COVID-19, aprobados por la Comisión Especial de Seguridad del Consejo Universitario en su Sesión extraordinaria del 12 de noviembre de 2021, mismos que derogan el similar publicado el día 20 de agosto de 2021. Se emiten los presentes lineamientos, mismos que estarán vigentes durante la etapa de Semáforo Epidemiológico Amarillo, o en cuanto la Comisión Universitaria para la Atención de la Emergencia por Coronavirus dicte medidas en otro sentido.

Aprobado en Sesión de la Comisión de Biblioteca, el día 1º. de junio del año 2021.
Actualizado el día 27 de enero de 2022.